

**ANT.:** Operación de concentración entre Empresas AquaChile S.A. y Marine Harvest Chile S.A. Rol F 44-2015.

**MAT.:** Informe de archivo de investigación.

Santiago, **09 JUN 2015**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES Y ESTUDIOS (S)**

Por medio del presente, y de conformidad a la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012 (la "Guía"), presento a usted el siguiente informe, relativo a la operación del Antecedente (la "Operación"), recomendando archivar los antecedentes de la investigación iniciada, en virtud de las razones que a continuación se expresan:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de enero de 2015 Empresas AquaChile S.A. ("AquaChile") comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") la suscripción de un memorándum de entendimiento o *Conditional Transactional Agreement* ("CTA") entre Marine Harvest ASA ("Marine Harvest") dueña del total del capital de Marine Harvest Chile S.A. ("Marine Harvest Chile") y AquaChile (en conjunto las "Partes"), con el objeto de avanzar en los acuerdos y diligencias necesarios para perfeccionar la fusión de ambas empresas salmoneras.
2. Las Partes de la Operación se dedican principalmente al cultivo, procesamiento y exportación de salmónidos. En la actualidad representan conjuntamente en torno a un 25% de las concesiones acuícolas en uso del país y producen un porcentaje relevante del total de salmón cosechado en Chile, de acuerdo a la información aportada por la Subsecretaría de Pesca.
3. Teniendo en cuenta la relevancia de ambas empresas dentro del sector acuícola chileno y la falta de información pública disponible para realizar un análisis adecuado, con fecha 19 de enero de 2015 esta Fiscalía decidió instruir una investigación a fin de indagar los efectos sobre la libre competencia que pudiera tener la Operación.

4. Sin embargo, con fecha 9 de junio de 2015 AquaChile comunicó a la SVS en calidad de hecho esencial que las Partes no alcanzaron un acuerdo definitivo y por lo tanto, por mutuo consentimiento, dieron término al CTA. En efecto, AquaChile señaló en dicha comunicación que *“La potencial operación estaba sujeta a una serie de condiciones precedentes, incluyendo la celebración de acuerdos definitivos, la conclusión satisfactoria de due diligence por ambas partes y la aprobación de las autoridades relevantes. Con esta fecha las partes no han logrado alcanzar un acuerdo definitivo y por tanto el CTA ha terminado por mutuo consentimiento”*.
5. En consideración a lo anterior, esta División estima que no se justifica proseguir con la investigación, por cuanto la Operación que le dio origen no sería materializada en definitiva, y recomienda, en consecuencia, archivar los antecedentes.
6. Con todo, es pertinente señalar que en el mismo hecho esencial de 9 de junio AquaChile manifiesta su interés por *“avanzar en la consolidación de la industria salmonicultora chilena”* y continuar *“esfuerzos en esa dirección”*, lo cual, en caso de concretarse, podría dar lugar a nuevas investigaciones con el objeto de analizar sus efectos en el mercado.

## II. RECOMENDACIÓN

7. De este modo, a partir de lo expuesto, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, se sugiere archivar los antecedentes.

Saluda atentamente a usted,



**FELIPE CERDA BECKER**

**JEFE DIVISIÓN FUSIONES Y ESTUDIOS (S)**

  
GFA